

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE CANTEL, QUETZALTENANGO PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	15
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	16
ANEXOS	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Licenciado
Miguel Tixal Colop
Alcalde Municipal
Municipalidad de Cantel, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0180-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Cantel, Quetzaltenango, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Deficiencias en documentos de soporte

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales , en la suscripción y



presentación del Acta por Corte de Caja y Arqueo de Valores

2 Atraso en la Rendición de Cuentas

3 Registros de almacén no autorizados por la Contraloría General de Cuentas

4 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado , en la suscripción del Acta de adjudicación

5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

6 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley , en el envío de copia autorizada de Inventario

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

En la revisión selectiva de documentos que respaldan compra de bienes y adquisición de servicios, se observaron deficiencias ya que únicamente presenta la factura, no existe evidencia de la solicitud, orden y autorización de compra; además se detectaron facturas por pago de elaboración de estudios y planificación de proyectos que no tienen adheridos los timbres de ingeniería.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, numeral 2.6 Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y de control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Deficiencia en la verificación de la documentación que respalda los gastos efectuados por la Municipalidad.

Efecto

Dificultad en la comprobación del gasto y el análisis de su legalidad, además del riesgo de que existan incumplimiento de leyes y/o regulaciones aplicables.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM, para que en lo sucesivo se efectúe la revisión pertinente a fin de que la documentación de soporte contable cumpla con los principios de suficiencia y competencia.

Comentario de los Responsables



En oficio sin número de fecha 21 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal, expone: “Queremos manifestar nuestra conformidad, toda vez que dentro de los procesos municipales se trata de darle cumplimiento a todos los requisitos tanto legales, formales u sustanciales, sin embargo se ha incumplido en algunas otras situaciones en este caso al formalismo, por lo que en base a tales recomendaciones se subsanaran en el futuro.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables aceptan las deficiencias establecidas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde, Sindico Primero, Concejal Primero y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00 a cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales , en la suscripción y presentación del Acta por Corte de Caja y Arqueo de Valores

Condición

Durante el período sujeto a revisión, se observó que no se efectuó mensualmente acta para documentar el Corte de Caja y Arqueo de Valores de la Tesorería Municipal, por lo que no fue presentada la certificación correspondiente a la Contraloría General de Cuentas, como establece la Ley.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 87, "Atribuciones del Tesorero", literal g) indica: "Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la tesorería, a más tardar tres (3) días después de efectuadas esas operaciones." Y el Decreto Número 22-2010, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 28, indica: "Se reforma el artículo 98 del Código Municipal, el cual queda así: Competencias y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:.. e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones."

Causa

Inobservancia de la norma legal vigente, por parte del Director Financiero Municipal.

Efecto

No se cuenta con información detallada de la integración del saldo de caja de cada mes, afectando la confiabilidad de la información financiera y disponibilidades monetarias. Así mismo no se puede llevar a cabo oportunamente la fiscalización correspondiente.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM, con el fin de que mensualmente se suscriba acta para dejar constancia del arqueo de valores, corte de caja e integración del saldo, así mismo se remita copia certificada a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal, expone: “Queremos manifestar nuestra conformidad, toda vez que dentro de los procesos municipales se trata de darle cumplimiento a todos los requisitos tanto legales, formales u sustanciales, sin embargo se ha incumplido en algunas otras situaciones en este caso al formalismo, por lo que en base a tales recomendaciones se subsanaran en el futuro.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables ratifica el incumplimiento de la norma legal establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00.

Hallazgo No.2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

La rendición de cuentas de los meses de marzo, abril, junio, septiembre y octubre de 2010, se presentó a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango, fuera del plazo establecido.

Criterio

El Acuerdo Número A-37-06, del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, indica: “Plazos, períodos y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones... III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes...”.



Causa

Inobservancia por parte de la Dirección de Administración Financiera, a la normativa legal establecida en relación a la rendición de cuentas.

Efecto

La rendición de cuentas al no ser oportuna, pierde importancia sobre las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como el órgano jerárquico superior de la administración municipal, incidiendo ello en que la gestión administrativa y financiera pierda su eficiencia y efectividad. Así mismo crea Incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales, además la Contraloría General de Cuentas, no dispone de información para efectuar la fiscalización correspondiente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a fin de promover la eficiencia dentro del personal encargado de la operatoria y presentación de los registros contables, para cumplir con la rendición de cuentas en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero de fecha 21 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal, expone: “Queremos manifestar nuestra conformidad, toda vez que dentro de los procesos municipales se trata de darle cumplimiento a todos los requisitos tanto legales, formales u sustanciales, sin embargo se ha incumplido en algunas otras situaciones en este caso al formalismo, por lo que en base a tales recomendaciones se subsanaran en el futuro.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables se acepta el haber presentado extemporáneamente la rendición de cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00.



Hallazgo No.3

Registros de almacén no autorizados por la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la evaluación efectuada se comprobó que en el almacén municipal no se utilizan tarjetas kárdex debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal i), establece: “Autorizar los formularios, sean estos impresos o en medios informáticos, destinados a la recepción de fondos y egresos de bienes muebles y suministros...”. Y el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, primera versión, Modulo IV de Almacén, numeral 1.3.7, indica: “Controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores”.

Causa

Inobservancia de los procedimientos relacionados con la autorización de registros ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de control en cuanto a existencias de bienes y suministros, además del riesgo de que exista pérdida o extravío de documentos y bienes.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM para que de inmediato se solicite la autorización de los registros de Almacén ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero de fecha 21 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal, expone: “Queremos manifestar nuestra conformidad, toda vez que dentro de los procesos municipales se trata de darle cumplimiento a todos los requisitos tanto legales, formales u sustanciales, sin embargo se ha incumplido en algunas otras situaciones en este caso al formalismo, por lo que en base a tales recomendaciones se subsanaran en el futuro.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario los responsables aceptan el incumplimiento establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Coordinador titular de la comisión de compras y almacenamiento y el Encargado de control de almacén, por la cantidad de Q.4,000.00, a cada uno.

Hallazgo No.4

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado , en la suscripción del Acta de adjudicación

Condición

En la evaluación selectiva de expedientes de obras ejecutadas en el período sujeto a revisión, se observó que en el acta de adjudicación de los eventos denominados: Contratación de Mano de Obra Calificada y no Calificada, construcción aulas, contrato No. 05-2010 por Q.224,999.99 y Contratación de Mano de Obra para la Construcción del Proyecto Mejoramiento de Camino Rural Paraje Choquisis, Aldea Xecam, Cantel, contrato No. 11-2010 por Q.211,913.62, no se incluyeron los cuadros de calificación de ofertas, como indica la Ley. Total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado Q.390,101.44.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12 segundo párrafo, indica: “El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso, incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables.”



Causa

Inobservancia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a la obligación de incluir en el acta de adjudicación, los cuadros o detalles de la evaluación.

Efecto

Que no se conozca públicamente el detalle de las adjudicaciones correspondientes, afectando la confiabilidad de los eventos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito a los integrantes de la Junta de Cotización para que los documentos relacionados con los eventos de cotización, se elaboren de acuerdo a los lineamientos legales establecidos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de marzo de 2011, los integrantes de la junta de cotización exponen: “Al efecto le informamos que se realizaron los cuadros de calificación de ofertas, tal y como lo establece la ley, pero los mismos no fueron insertados en el acta referida. Pero no obstante a ello, le adjuntamos copias de los cuadros referidos en forma escrita y magnética.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario los responsables ratifican el incumplimiento establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para los tres integrantes de la Junta de Cotización por la cantidad de Q.3,901.02, para cada uno.

Hallazgo No.5**Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .****Condición**

En la revisión selectiva de expedientes de contratación de mano de obra de los proyectos denominados: Mejoramiento de Camino Rural hacia la Urbina, contrato No. 07-2010 por Q.277,680.00, Mejoramiento de Camino Rural Paraje Xolquiac, Aldea Chiriquiaj Cantel, contrato No. 14-2010 por Q.211,975.00 y Mejoramiento de



Camino Rural Paraje Tzanjuyub, Vista Hermosa, Aldea Xecam Cantel, contrato No. 17-2010 por Q.214,226.00; se observó que carecen de programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior. Total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado Q.628,465.18.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 58 indica: “Anticipo. En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante. Podrá otorgarse anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) en contrataciones de bienes por fabricar localmente y hasta del diez por ciento (10%) cuando se trate de servicios de consultoría. Los porcentajes se calcularán sobre el valor original ajustado del contrato conforme lo establece el reglamento de esta ley. Cuando se trate de obras con financiamiento externo se estará a lo que se establezca en los convenios respectivos, pero sin reducir los porcentajes establecidos en este artículo. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo.

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34, establece: “El anticipo en el porcentaje máximo a que se refiere el artículo 58 de la Ley, se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, la fabricación del bien o la prestación del servicio contratado, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la entidad, dependencia o unidad ejecutora”.

Causa

Inobservancia de la normativa legal establecida relacionada con el programa de amortización de anticipo.

Efecto

No se cuenta con información específica de la inversión del anticipo concedido a los contratistas, dando lugar a que no se invierta correctamente.



Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Director Municipal de Planificación, para que en lo sucesivo se cumpla con solicitar al contratista el programa de amortización, para su correspondiente aprobación.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de marzo de 2011, el Director Municipal de Planificación expone: "En la preparación de las bases de cotización se ha cumplido con los requisitos que se establece en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones, se obtiene la aprobación luego se publica, este instrumento le sirve al proveedor como guía para la preparación de su oferta sin embargo en los 14 incisos del mencionado artículo, no menciona que el proveedor presente un cronograma de anticipo. También dentro de las bases de cotización se establece que se puede otorgar un anticipo de hasta un 20% del valor del contrato, luego los siguientes pagos se harán conforme el avance físico que reporta el supervisor contratado por la municipalidad. Por otro lado mencionar que el anticipo emitido por la Municipalidad ha sido utilizado específicamente para pago del personal que desarrolla los diferentes renglones de trabajo que se indica en el cronograma de ejecución físico financiero cuya copia se adjunta a la presente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario vertido por el Director Municipal de Planificación no exime su responsabilidad de cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones de Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde y el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.6,284.65, a cada uno.

Hallazgo No.6

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley , en el envío de copia autorizada de Inventario

Condición

Se comprobó que la Municipalidad, envió extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, copia autorizada del inventario de los bienes de la Municipalidad, correspondiente al período 2010.



Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53, “Atribuciones y obligaciones del alcalde”, literal r) indica: “Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.”

Causa

Falta de control adecuado, para dar cumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna, ocasionando limitaciones en el cumplimiento de la función de control y fiscalización, que le otorga la Ley.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones que le confiere el Código Municipal, y girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto de que se envíe copia autorizada del inventario de los bienes del municipio dentro del tiempo establecido en la norma legal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal, expone: “Queremos manifestar nuestra conformidad, toda vez que dentro de los procesos municipales se trata de darle cumplimiento a todos los requisitos tanto legales, formales u sustanciales, sin embargo se ha incumplido en algunas otras situaciones en este caso al formalismo, por lo que en base a tales recomendaciones se subsanaran en el futuro.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, no se cumplió con la normativa legal, situación que es ratificada en el comentario vertido por la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MIGUEL TIXAL COLOP	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	SANTIAGO SANTAY COLOP	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	MARTO COLOP SALANIC	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	ABRAHAM GARCIA HERNANDEZ	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	MIGUEL ANGEL NOLASCO SOC	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	GABRIEL CHOX BARRIOS	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	JUAN DOMINGO CORNEJO ESTRADA	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	ARQUIMEDES GUSTAVO DE LEON PUAC	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
9	JOSE CELESTINO VICENTE YAC	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	DAVID JOEL CHOJOLAN ZORIN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
11	AUGUSTO SACALXOT SAM	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
12	VIRGILIO JAVIER REYES MORALES	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. LUCRECIA ARCENIA GOMEZ AGUILAR
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE CANTEL, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	89,000.00	-	89,000.00	143,975.00	(54,975.00)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	292,800.00	194,528.02	487,328.02	484,247.41	3,080.61
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	19,000.00	-	19,000.00	16,271.25	2,728.75
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	186,700.00	-	186,700.00	191,090.50	(4,390.50)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	165,000.00	-	165,000.00	116,841.86	48,158.14
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,502,438.00	247,237.52	1,749,675.52	1,622,578.96	127,096.56
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,470,062.00	3,951,141.45	11,421,203.45	10,549,063.30	872,140.15
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS.	-	4,590,905.28	4,590,905.28	-	4,590,905.28
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	100,000.00	100,000.00	-	100,000.00
TOTAL:		9,725,000.00	9,083,812.27	18,808,812.27	13,124,068.28	5,684,743.99



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE CANTEL, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	2,349,438.00	2,465,405.39	4,814,843.39	3,924,640.03	82.00%
SERVICIOS NO PERSONALES	1,158,405.00	1,304,929.98	2,463,334.98	1,888,198.54	77.00%
MATERIALES Y SUMINISTROS	835,342.00	3,475,029.25	4,310,371.25	2,913,917.71	68.00%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,514,650.00	1,984,491.65	5,499,141.65	1,701,185.34	31.00%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	137,700.00	(59,900.00)	77,800.00	69,550.00	89.00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	117,250.00	(86,144.00)	31,106.00	-	0.00%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	1,612,215.00	-	1,612,215.00	1,450,000.51	90.00%
TOTAL	9,725,000.00	9,083,812.27	18,808,812.27	11,947,492.13	63.52%

